



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “REEVALUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 046/2018

Valparaíso, 07 FEB. 2018

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 31 de enero de 2018, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, la señora Leonor del Carmen Muñoz Reyes (en adelante “la Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “*REEVALUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE*” (en adelante “el Proyecto”).
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de enero de 2018, la Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “*REEVALUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE*”. De acuerdo a los antecedentes presentados por la Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
2. El proyecto se localizaría en calle Yucatán N°1544 de la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio de la Región de Valparaíso.
3. El proyecto que pertenece al rubro restaurante requeriría contar con generador eléctrico marca KIPOR modelo KDE 11SS con capacidad de generación de 8,5 KVA-10,5 KVA es decir (0,085 – 0,105 MW), el cual se encuentra instalado en el patio trasero del local comercial, la característica de la ubicación sería de 10 metros de largo por 3 metros de ancho aproximadamente.

4. La zonificación según Plan Regulador Comunal correspondería a ZH2, el cual permitiría la instalación de un restaurant.
5. La superficie de la vivienda correspondería a 56,36 m², para vivienda y 9 m² para terraza.
6. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, de, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
7. Que, según lo dispuesto en las letras c) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, y artículo 3° del RSEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

“c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW;

(...)

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a la implementación de un generador eléctrico en un restaurante la comuna de Algarrobo, el cual tendría una capacidad de generación máxima de 0,105 MW.
9. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que tendría una capacidad de generación máxima de 0,105 MW, es decir, no mayor de 3 MW; y no se encontraría localizada en un área colocada bajo protección oficial. Por lo anterior, el Proyecto no correspondería a un proyecto listado en el artículo 3°, literales c) y p) del RSEIA.
10. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “*REEVALUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE*” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Leonor del Carmen Muñoz Reyes, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



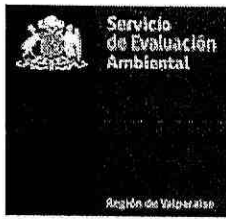

BRS/EPM/GDSR/fal

Distribución:

- Sra. Leonor del Carmen Muñoz Reyes, Yucatan 1544, Algarrobo.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Algarrobo
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 265-B/2018 (GD 2275/18).



CARTA N° 067 /

Valparaíso, 07 FEB. 2018

Señora
Leonor del Carmen Muñoz Reyes
Yucatán 1544
Algarrobo

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 46/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 07 de febrero de 2018, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Reevaluación del Medio Ambiente"


★ *Alberto Acuña Cerda*
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2018**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	07-02-2018	FRANCISCO IGNACIO LORCA MATELUNA		SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL LTDA.	AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ 20.191	SAN BERNARDO	CARTA RES.E X	0064-0042 1004252003184
2	07-02-2018	MARTIN RODILLO SILVA		BELTRIC CHILE ENERGIA FOTOVOLTAICA	ISIDORA GOYENECHEA 3356, OFICINA 10	LAS CONDES	CARTA RES.E X	0065-0043 1004252003191
3	07-02-2018	MARTIN RODILLO SILVA		BELTRIC CHILE ENERGIA FOTOVOLTAICA	ISIDORA GOYENECHEA 3356, OFICINA 10	LAS CONDES	CARTA RES.E X	0066-0044 1004252003207
4	07-02-2018	LEONOR DEL CARMEN MUÑOZ REYES			YUCATÁN 1544	ALGARROBO	CARTA RES.E X	0067-0046 1004252003214
5	07-02-2018	ESTEBAN SANDOVAL KERESTEGIAN	REPRESENTANTE ANTE LEGAL	ECONERGIAS SPA	6 NORTE 427, DEP. 41	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.E X	0068-0047 1004252003221





SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 975664719

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT



975664719

Hoja 1/1

Código Cliente	21466	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	07/02/2018
Mecanizador		Hora Recepción	16:33:13
Tipo Cliente		Fecha Admisión	07/02/2018
N° Máquina		Hora Admisión	16:34:40
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	CSANDIA-SANDIA NAVARRO CLAUDIO NORBERT	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	5	0-50	0,050	0,250	5.250
TOTALES					5			0,250	5.250

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	5	1004252003184	1004252003221

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente